



Impuestos Internos

Versión 3.0

Catálogo de Trámites

Fideicomiso, Inmuebles, Sucesiones
y Donaciones

13. Desembolso de Bono Vivienda Completada en un 80%

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual las fiduciarias solicitan que sea desembolsado el incentivo establecido en la Ley 189-11 y la Norma General 01-15 cuando la vivienda esta completada en un 80%, a fin de que los adquirentes de viviendas clasificadas por el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) como viviendas de bajo costo puedan completar el inicial de la vivienda o aplicarlo al capital insoluto del préstamo.

Requisitos

1. Ser adquirente de una primera y única vivienda cuyo proyecto esté clasificado como vivienda de bajo costo por el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) y registrado en la DGII, identificando el número de unidad y el proyecto habitacional.
2. La vivienda debe ser utilizada o habitada por el adquirente, ascendientes, descendientes o colaterales, todos hasta el primer grado.
3. Ser beneficiario de un financiamiento por una entidad de intermediación financiera u otra entidad facultada para otorgar créditos, para obtener una vivienda clasificada (no obligatorio).
4. Formulario Solicitud de Certificación de Calificación o Bono de Vivienda de Bajo Costo (FI-GERE-001) llenado, firmado y sellado.
5. Certificación de la Dirección General de Catastro Nacional de cada adquirente y su cónyuge, en la cual se indique que no tienen bienes inmuebles registrados.
6. Copia del del contrato de promesa de venta entre el fideicomiso y el o los adquirentes(s), en el que se haga constar el precio de venta de la vivienda y la descripción de la unidad habitacional, indicando su tipo según la calificación del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).
7. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral de el o los adquirente(s) y su(s) cónyuge(s) o copia de el o los pasaporte(s) si se trata de dominicanos residentes en el exterior.
8. Declaración Jurada de Residencia del adquirente apostillada o notariada por el Consulado Dominicano en la que conste el país donde reside, su domicilio permanente en el mismo e indique que no percibe ingresos en la República Dominicana (aplica para los dominicanos residentes en el exterior).
9. Certificación emitida por la fiduciaria donde indique que la unidad habitacional se encuentra desarrollada en al menos un 80 % (aplica para los casos que soliciten con la copia del del contrato de promesa de venta).



Base Legal

- Norma General 01-15, Art. 32 y sgtes.



Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas (Fiduciarias en nombre de los adquirentes)



Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales



Costo del trámite

- Gratuito



Tiempo de respuesta

- 45 días laborables



Respuesta y vía

- Certificación



Área responsable

- Departamento de Fideicomiso

Importante:

Cuando se es beneficiado con el bono o compensación del ITBIS, la vivienda adquirida no puede ser alquilada o transferida durante un período mínimo de 5 años. En caso de no cumplir con este requerimiento, el adquirente queda obligado a devolver el monto otorgado, prorrateable de manera lineal por cada año o fracción de año transcurrido.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

La documentación debe ser depositada por las fiduciarias en nombre de los adquirentes.